



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00653

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por la conjuez ponente **DRA. ADRIANA MARÍA CUBAQUE CAÑAVERAS**, dentro de la acción de tutela instaurada por **CRISANTO HERRERA REY** *contra la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONJUECES DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOCTORES JORGE IVÁN JIMENEZ VÉLEZ, FERNANDO VÁSQUEZ BOTERO, FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ, CARLOS ARIEL SALAZAR VÉLEZ, CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE, OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA y JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA*. Con el Radicado Único: 11001-02-30-000-2020-00653-00, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Tener como pruebas las documentales acompañadas al escrito de tutela. 3.- Correr traslado de las presentes diligencias a las secretarías de la Corporación accionada y Conjueces de la Sala Laboral, para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 4.- Vincular a la presente actuación todos los involucrados en las acciones de tutela radicados únicos 11001-02-30-000-2020-00432-00 y 11001-02-50-002020-00710-00 adelantadas por Crisanto Herrera Rey en contra del Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, y contra, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, respectivamente, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 5.- Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 6.- Se ordenará que por Secretaría de la Sala Laboral se lleve a cabo el sorteo de tres (3) conjueces que integrarán la Sala de decisión, en atención a los impedimentos presentados por los conjueces Oscar Andrés Blanco Rivera, Carlos Ernesto Molina Monsalve y Fernando Vásquez Botero conjueces que componen esta Sala. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 3 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence el 3 de marzo de 2021 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co